



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-033-2014-00193-00
DEMANDANTE: Mark Heinz Sánchez Bahamón y otros
DEMANDADO: Bogotá D.C. – Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y otros

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Mediante sentencia del 7 de noviembre de 2019 se negaron las pretensiones de la demanda.

El 20 de noviembre de 2019 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 2 de diciembre de 2019.

Mediante providencia del 30 de julio de 2021, la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

FALLA:

PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad la sentencia proferida el 07 de noviembre de 2019, por el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo de Bogotá – Sección Tercera, que negó las pretensiones de la demanda conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONDENAR en costas de segunda instancia **a parte demandante**, incluyendo como agencias en derecho en esta instancia **lo equivalente al 0.6% del valor de las pretensiones de la demanda**, suma pagada en partes iguales a las entidades demandadas y que será tenida en cuenta al liquidar las costas procesales, e igualmente liquidadas de forma concentrada por la secretaría del Juzgado Sesenta y Uno Administrativo de Bogotá – Sección Tercera, en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso¹⁴.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 30 de julio de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría liquidar las costas de proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo de la sentencia de segunda instancia.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00111-00
DEMANDANTE: Deimer David Luna Bustamante
DEMANDADO: Ministerio de Defensa – Policía Nacional

TERCERO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

S.R.



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN**

La anterior providencia emitida el 2 de agosto de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 24 del 3 de agosto de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f395e561aef04127b0c2581b1b83693dcbfb13659dd7f797a92aa45f62e584**

Documento generado en 02/08/2022 11:03:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>